VISTO, el Informe N° 000998-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios:

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que los estímulos económicos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las Bases respectivas tras revisión por parte del Ministerio de Cultura; dicha revisión consiste exclusivamente en la verificación del cumplimiento de los términos de la convocatoria;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0000136-2025-MC, que aprueba el 'Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025'; el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000408-2025-DGIA-VMPCIC/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000506-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral VI de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica— 2025', establece que sólo podrán distribuirse obras que hayan sido beneficiarias de concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción; no podrán postular Personas Jurídicas cuyo proyecto de distribución involucre obras que solo hayan recibido estímulos económicos vinculados al desarrollo;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica— 2025', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 8.5 de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica— 2025', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VI de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica— 2025', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma:

Que, el monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al tipo de distribución, de la siguiente manera:

Tipo de Distribución	Monto máximo a solicitar		
Comercial	Hasta S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles)		
Alternativa	Hasta S/ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 soles)		

Que, mediante Resolución Directoral N° 000690-2025/DGIA-VMPCIC/MC se declaró a CAMPESINA GALÁCTICA S.A.C., postulación presentada con anterioridad, como beneficiaria y se declaró disponible para la entrega de estímulos el monto ascendente a S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000757-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se propone un mecanismo para brindar la posibilidad de que los postulantes, cuyos proyectos han culminado la etapa de revisión de forma favorable y se encuentren en orden de postulación, puedan ajustar voluntariamente el monto solicitado al saldo disponible garantizando que se lleve a cabo la finalidad de ejecutar íntegramente los recursos asignados al presente estímulo, el cual recibió visto bueno de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante Proveído N° 011644-2025-DGIA-VMPCIC;

Que, mediante Informe N° 000104-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, se informa que el 31 de julio de 2025, AUDIOVISUAL FILMS E.I.R.L., identificada con

Registro Único de Contribuyente Nº 20528428917, presenta su postulación al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se emite el Informe de revisión N° 000104-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/ABA-MC, mediante el cual se recomienda declarar como beneficiaria del Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025 a AUDIOVISUAL FILMS E.I.R.L., previa verificación de la disponibilidad del monto solicitado:

Que, con fecha 23 de septiembre de 2025, AUDIOVISUAL FILMS E.I.R.L. presenta una carta, mediante Expediente 0143631-2025, manifestando su conformidad a ajustar su presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000160-2025-DAFO-VMPCIC-ABA/MC, se informa que a partir de las modificaciones realizadas y de la revisión de la información consignada en la postulación, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para qué la Persona Jurídica AUDIOVISUAL FILMS E.I.R.L. pueda acceder al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025';

Que, en atención a lo señalado, mediante el Informe N° 000998-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que la Persona Jurídica AUDIOVISUAL FILMS E.I.R.L., que postula con el modelo de distribución Comercial de la obra cinematográfica "La Niña del Azúcar", la cual fue ganadora del "Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción exclusivo para las regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) – 2020", debe ser declarada beneficiaria, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse el modelo de distribución Comercial;

Que, del monto disponible de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), considerando la entrega de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), a la presente postulación beneficiaria, no quedará saldo disponible para los siguientes beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2025', a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
AUDIOVISUAL FILMS E.I.R.L. (RUC Nº 20528428917)	LORETO	La Niña del Azúcar	S/ 50 000,00

Artículo Segundo.- DECLARAR que el monto correspondiente al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2025' ha sido asignado en su totalidad.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Registrese, comuniquese (publiquese/notifiquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES